

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN
BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 01 DE 2026**

CONTRATO No.	01 - 2026
CONTRATANTE	ESE CAMU DE MOMIL NIT. 812.003.817-1
CONTRATISTA	RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS NIT N° 900.263.309-3 Rep Legal: JOSE LUIS COREA AVILA C.C. N° 1.067.403.894 de Purísima
OBJETO	ADECUACION LOCATIVA DE LA ESE CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMIL - DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR	QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$510.196.353,45).
DURACIÓN	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

En el municipio de Momil, Córdoba, a los treinta (30) días del mes de Junio de 2026, se reunieron por una parte la **E.S.E. CAMU DE MOMIL**, identificada con NIT 812.003.817-1, representada legalmente por **YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.703.772 de Momil, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra, **RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS**, identificada con NIT 900.263.309-3, representada legalmente por **JOSE LUIS COREA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.403.894 de Purísima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; con el fin de suscribir la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Obra Pública No. 01 de 2026, previa a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 22 de junio de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 01 de 2026, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA E.S.E. CAMU DE MOMIL, EN EL MUNICIPIO DE MOMIL, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", por un valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$510.196.353,45) M/CTE.
2. Que, de conformidad con la Cláusula Sexta del contrato, el plazo de ejecución se estableció en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3. Que el Acta de Inicio no fue suscrita, razón por la cual nunca comenzó el cómputo del plazo contractual ni se autorizó formalmente el inicio de la ejecución del contrato.

Número del contrato en SECOP	00000000000000000000
Número del Contrato	00000000000000000000
Vigencia del contrato	-
Objeto de contrato	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE MAPAS TEMATICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL CAUCA
Tipo	Servicio
Fecha de inicio del contrato	2016-09-08 00:00:00
Fecha de terminación de contrato	2017-09-08 00:00:00
Términos adicionales en días	0
Proveedor(s) seleccionado(s)	00000000000000000000
Estado de contrato	Pendiente
Liquidacion	00000000000000000000
Fecha de inicio de liquidación	2017-09-08 00:00:00
Fecha de liquidación	2017-09-08 00:00:00
Gedgaciones ambientales	00000000000000000000
Obligaciones por consumo	00000000000000000000
Reversión	00000000000000000000

22.17

000000

Tipo de proceso	CON CONTRATACION DE MANO DE OBRA
Numero del proceso	CON CONTRATACION DE MANO DE OBRA 2010
Titulo del proceso	CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE MANO DE OBRA
Descripcion	CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE MANO DE OBRA
Duracion del contrato	12 meses
Unidad de contabilizacion	CONTRATACION DE MANO DE OBRA
Tramo de la oferta	RSI (Baja oferta)
Tipo de obra	
Costo del contrato	100000000000

5. Que mediante comunicación de fecha 26 de junio de 2026 el contratista manifestó que, al revisar el presupuesto presentado dentro de su oferta, evidenció la omisión del

componente correspondiente al AUI (Administración, Utilidad e Imprevistos), circunstancia que afecta de manera sustancial el equilibrio económico del contrato, toda vez que el valor contratado no corresponde a los costos reales requeridos para la ejecución de la obra. En consecuencia, solicitó la terminación anticipada por mutuo acuerdo y la liquidación bilateral del Contrato de Obra Pública No. 01 de 2026.

6. Que la Entidad verificó la situación expuesta por el contratista y concluyó que la ejecución del contrato resulta inviable desde el punto de vista económico, técnico y administrativo, debido a que el valor pactado no refleja los costos reales de ejecución derivados de la omisión del componente AUI y, adicionalmente, el contrato no inició su fase de ejecución por no haberse suscrito el Acta de Inicio.

7. Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano dispone que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

8. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, prevé la posibilidad de efectuar la liquidación bilateral de los contratos estatales cuando exista acuerdo entre las partes.

9. Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente terminar anticipadamente el contrato y liquidarlo de manera bilateral, con el fin de evitar riesgos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos para ambas partes.

Conforme a lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO. Las partes acuerdan terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el Contrato de Obra Pública No. 01 de 2026 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

SEGUNDO. Las partes dejan constancia de que no se suscribió acta de inicio y, por consiguiente, el contrato no inició ejecución. En razón de ello, no hubo actividades ejecutadas, no se causaron pagos, no existen actas parciales ni acta de recibo final.

TERCERA. Las partes acuerdan liquidar bilateralmente el contrato en cero, así:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$510.196.353,45
Valor ejecutado	\$0
Valor pagado	\$0
Saldo a favor del contratista	\$0
Saldo a favor de la entidad	\$0

Valor no ejecutado a liberar**\$510.196.353,45**

CUARTO. La Entidad adelantará las actuaciones administrativas, presupuestales y contables a que haya lugar para la liberación del valor no ejecutado del contrato, de conformidad con sus procedimientos internos y con el respectivo registro presupuestal.

QUINTO. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Obra Pública No. 01 de 2026 y manifiestan que no tienen reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales recíprocas con ocasión del mismo, toda vez que no hubo ejecución material ni pagos contractuales.

SEXTO. La presente acta servirá como documento soporte para que la Entidad gestione en **SECOP II** la modificación de "terminar y liquidar el contrato", manteniendo activa la opción de reconocimiento del proveedor, por tratarse de una terminación bilateral.

SÉPTIMA. La presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Momil, Córdoba, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

LA ENTIDAD

YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA
Representante Legal
E.S.E. CAMU DE MOMIL

EL CONTRATISTA

JOSE LUIS COREA AVILA
Representante Legal
RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS